



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA FISCAL  
Y ADMINISTRATIVA

**SALA SUPERIOR**

**PRIMERA SECCIÓN**

**ACUERDO G/S1-2/2011**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que el 10 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”.

2.- Que el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor a partir del 11 de diciembre de 2010, ya no prevé la declaratoria de incompetencia de las Salas Regionales de este Tribunal.

3.- Que el diverso artículo 30 de la referida Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor a partir de la fecha señalada, establece que la competencia por territorio de las Salas Regionales de este Tribunal, se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y sólo en caso de duda, será competente la Sala Regional ante quien se haya presentado la demanda; asimismo, señala que sólo el demandado o el tercero pueden acudir ante el Presidente del Tribunal, a efecto de que se determine, por la Sección que por turno corresponda, cuál es la Sala Regional competente para conocer del juicio.

4.- Que por lo anterior, los incidentes de incompetencia por territorio suscitados entre las Salas Regionales, que se encuentran pendientes de

resolución, resultan improcedentes conforme a lo dispuesto en los preceptos antes señalados; en tal virtud, la Primera Sección de la Sala Superior toma el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Los incidentes de incompetencia por cuestión de territorio suscitados entre las Salas Regionales de este Tribunal, y que se encuentren pendientes de resolución por esta Primera Sección, serán devueltos a la Sala Regional ante la que se haya presentado la demanda, a efecto de substanciar y en su caso, resolver el juicio contencioso administrativo, conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada del día trece de enero de dos mil once.- Firman, el Magistrado Doctor Manuel L. Hallivis Pelayo, Presidente de la Primera Sección, y la Licenciada Sonia Sánchez Flores, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.